

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 101

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, PERMUTANDO UN LOCAL COMERCIAL, PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE GUAYNABO, LOCALIZADO EN LA CALLE JOSE R. CARAZO #66, GUAYNABO, PUERTO RICO, POR UN SOLAR, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, QUE CONSISTE DE 3,184.097 METROS, LOCALIZADO EN INT. CALLE CECILIO URBINA Y CARR. PR-837, BO. PUEBLO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Guaynabo es dueña de un local comercial, localizado en la Calle José R. Carazo #66, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Que la Junta de Directores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Guaynabo, mediante Resolución emitida el 2 de octubre de 2003, autorizó por unanimidad aceptar las tasaciones presentadas por el Municipio de Guaynabo, relacionadas a la propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Guaynabo y completar el procedimiento de Permuta.

POR CUANTO : Dicho local fue valorado en SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$774,000.00) DOLARES por el Tasador General Certificado Ing. Rafael A. Doménech, Licencia 275. A su vez, también, el mencionado inmueble fue valorado por el Ing. Raymundo Marrero, Licencia EPA 780, en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$752,000.00) DOLARES. Esta última tasación fue aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 18 de agosto de 2003.

Habiéndose valorado, tanto por el Ing. Raymundo Marrero como por el CRIM, en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$752,000.00) DOLARES, entendemos este es el justo valor de la mencionada propiedad.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo es dueño en pleno dominio de un solar, localizado en Int. Calle Cecilio Urbina y Carr. PR-837, Bo. Pueblo, en Guaynabo.

POR CUANTO : El solar del Municipio de Guaynabo fue tasado por el Tasador General Certificado Ing. Rafael Doménech, Licencia 275, por la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$761,000.00) DOLARES, según tasación del 16 de octubre de 2003 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales el 21 de noviembre de 2003.

- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir la propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Guaynabo que más adelante se describe en la Sección Ira. de esta Ordenanza.
- POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley la aprobación por parte de esta Legislatura para que el Alcalde y/o la persona que él designe pueda comparecer en escritura pública para llevar a cabo una permuta del local de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Guaynabo y el solar del Municipio de Guaynabo. La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Guaynabo pagará la diferencia en precio entre la propiedad del Municipio de Guaynabo y su propiedad, cuya diferencia es de NUEVE MIL (\$9,000.00) DOLARES.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE ENERO DE 2004.
- Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de Guaynabo o a la persona que él designe a comparecer en escritura pública, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, en el proceso de permuta de la propiedad del Municipio de Guaynabo por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Guaynabo.

La propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Guaynabo se describe a continuación:

URBANA: "Solar radicado en el Barrio Pueblo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con un área superficial de mil ciento sesenta y seis metros con sesenta y dos centésimas de otro (1,166.62) equivalentes a cero punto doscientos noventa y seis cuerdas con ocho mil doscientos cuatro diez milésimas de cuerda (0.2968204 cdas.) en lindes por el Norte, en treinta y cuatro puntos quinientos cincuenta y seis (34.556) metros con terrenos de Antonio Sánchez antes, hoy Municipio de Guaynabo; por el Sur en tres alineaciones distintas de catorce punto ochocientos sesenta y cinco metros con Rafael Rodríguez antes, hoy Samuel Rodríguez Centeno, de nueve puntos trescientos diez y nueve (9.319m) metros con Antonio Sánchez y de once puntos cincuenta y siete (11.57m) metros con Calle José Julián Acosta; por el Este, en dos alineaciones distintas con veinte y nueve punto trescientos tres (29.303) con la carretera que conduce de San Juan a Guaynabo, conocida como Calle Carazo y veintiún punto setecientos cincuenta y cinco (21.755m) metros con la Sucesión de Rodrigo Pizarro y de veinte punto setenta y dos metros (20.72) con una propiedad del Dr. Aponte.

Enclava en dicho solar una estructura de dos (2) niveles con área aproximada de 9,196 pies cuadrados.

Inscrita al Folio Ciento Ochenta (180), del Tomo Ochocientos Catorce (814), de Guaynabo, Finca Número Treinta Mil Ochocientos Noventa y dos (30,892). Inscrita

al Folio Diez (10), Tomo Novecientos Cincuenta y Dos (952), Finca Treinta y Cuatro Mil Trescientos Setenta (34,370).

Por colindar entre sí, los inmuebles fueron agrupados para formar una finca independiente y así inscribirlos con la descripción mencionada anteriormente.

LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SE DESCRIBE A CONTINUACION:

#### DESCRIPCION DE LA FINCA PRINCIPAL

URBANA: Parcela de terreno localizada en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Compuesta de ocho cuerdas con cinco mil setecientos noventa y tres diezmilésimas de otra (8.5793 cdas.), equivalentes a treinta y tres mil setecientos veinte metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con el Río Guaynabo y terrenos de la Urb. Terrazas de Guaynabo, por el Sur, con la carretera PR-837 y finca treinta y dos mil trescientos cuarenta y dos (Egida Villa Providencia), por el Este, con el Río Guaynabo y la Carretera Estatal ochocientos treinta y siete (837) y por el Oeste, con terrenos de la Urb. Terrazas de Guaynabo.

DESCRIPCION DE LA PARCELA A SEGREGARSE Y OBJETO DE LA VALORACION Y PERMUTA:

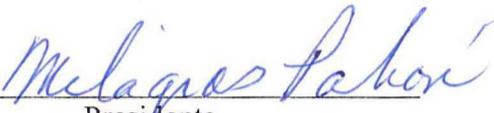
URBANA: Parcela de terreno localizada en el Barrio Pueblo de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de tres mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados con noventa y siete milésimas de otro (3,184.097 m.c.) equivalentes a ocho mil ciento uno diez milésimas de cuerda (0.8101 cuerda). En lindes por el Norte con el Río Guaynabo; por el Sur con la extensión de la Calle Cecilio Urbina; por el Este con la Carr. PR-837 y por el Oeste, en un punto con terrenos de Recursos Naturales.

La parcela arriba descrita no ha sido segregada para propósitos registrales.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada permuta, mediante compra directa, por el precio de NUEVE MIL (\$9,000) DOLARES, que pagará la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Guaynabo por el exceso del precio de las propiedades permutadas, conforme a la tasación aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).

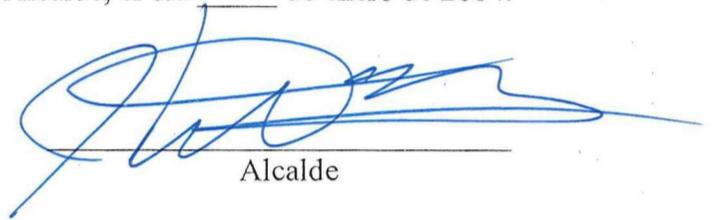
Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios municipales y estatales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día \_\_\_\_\_ de enero de 2004.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 101, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 14 de enero de 2004.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Juan A. Martínez Cintrón  
Luis C. Maldonado Padilla  
Aida Márquez Ibáñez  
Ramón Ruiz Sánchez*

*Carmen Báez Pagán  
Carmen Delgado Morales  
Miguel A. Negrón Rivera  
Sara Nieves Colón  
Adolfo A. Rodríguez Burgos  
Carmelo Ríos Santiago  
Carlos M. Santos Otero*

*Votos inhibidos de los Hons.  
Elsie Droz Rodríguez*

*Juan Berríos Arce*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de enero de 2004.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de enero del año 2004.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*